



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181340331021



22-08-2018

Bogotá D.C, 22-08-2018

Señora:

RUTH DALILA TIQUE DIAZ
Calle 77 D No. 105 B - 28
Meta - Villavicencio

Asunto: Tránsito – Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo

Respetada Señora:

En atención a la comunicación allegada a esta Cartera Ministerial a través de radicado 20183210443592 de 2018, mediante la cual señala consulta:

PETICIÓN

"(...) SOLICITAR UN CONCEPTO JURÍDICO, RESPECTO DEL TRAMITE QUE DEBE REALIZARSE ANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD; LOS TIEMPOS DE REGISTRO, DE ACTUALIZACION DEL SISTEMA RESPECTO DE NOVEDADES O ANOTACIONES EN EL RUNT, (...)"

Esta Oficina Asesora de Jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

- "8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.*
- 8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado".*

Significa lo anterior que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto, así las cosas esté Despacho de acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis, así:

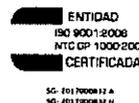
En atención a su escrito de consulta, es preciso señalar que el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 12379 de 2012 establece los procedimientos y los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito, entre otros, para el caso que nos ocupa, el de la



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINISTERIO DE
TRANSPORTE



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181340331021



22-08-2018

inscripción o levantamiento de la limitación o gravamen sobre la propiedad de un vehículo automotor señalado en el artículo 27, el cual establece:

“Artículo 27. Requisitos y procedimiento. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para solicitar la inscripción o el levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo ante el organismo de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

1. Presentación de documentos. El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado y el documento original en el que conste la inscripción, el levantamiento de la limitación o gravamen a la propiedad en el que se deberán adherir las improntas del vehículo.

El organismo de tránsito confronta la información registrada en el sistema RUNT, con las improntas adheridas en el documento y los datos de la licencia de tránsito y procede a registrar la inscripción o el levantamiento de la limitación o gravamen a la propiedad del vehículo, según el caso.

2. Validación del SOAT e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT la existencia del SOAT, y valida que el usuario se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

3. Validación y verificación del pago de los derechos del trámite. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT, y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos del organismo de tránsito.

4. Otorgamiento de la licencia de tránsito. Verificados y validados los requisitos enunciados anteriormente, el organismo de tránsito procede a actualizar el Registro Nacional Automotor con la novedad registrada y a expedir la nueva licencia de tránsito.

5. Cuando se produce cambio de acreedor prendario y el nuevo titular de la obligación es quien solicita la inscripción, el organismo de tránsito procede a realizar el registro de la novedad con base en el documento que soporta el cambio.”

A su turno, la norma ibídem, en el artículo 31, establece:

“Artículo 31. Anotaciones en los registros. Están sujetos a registro todo acto, contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres, salvo la cesión del crédito prendario. Por



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181340331021



22-08-2018

tanto, el organismo de tránsito deberá realizar las anotaciones a que haya lugar en el respectivo registro."

Teniendo en cuenta la norma en cita, es preciso señalar que será el organismo de tránsito en donde está registrado el vehículo automotor el que realice el registro de la novedad o la actualización del levantamiento del gravamen con base en los documentos que lo soportan e informará al RUNT dicha actualización.

Como complemento a lo anterior, es importante indicar que normativamente no se establece un tiempo para que el organismo de tránsito realice el trámite señalado en los artículos precedentes, en ese sentido y considerando que los organismos de tránsito son entes autónomos e independientes de esta Cartera Ministerial, se remitirá su solicitud al Registro Único Nacional de Tránsito, para el trámite que corresponda y se dé respuesta sobre los tiempos de registro y actualizaciones.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fueron sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Atentamente,

SOL ANGEL CALA ACOSTA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó: Ángela Aldana Naranjo – Abogada Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Revisó: Claudia Patricia Roa Orjuela – Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Fecha de elaboración: 22-08-2018.
Número de radicado que responde: 20183210443592
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922